



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2021-MDJ

Jepelacio, 08 de Abril de 2021.

VISTO:

El Informe N° 063-2021-GM-MDJ de fecha 08 de Abril del 2021, Nota de Coordinación N° 017-2021-ORRHH/MDJ, de fecha 07 de Abril del 2021, Informe Legal N° 0029-2021-ALE/MDJ, de fecha 08 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Contratación de Servicios –CAS, constituye un régimen especial de contratación laboral, que vincula a una entidad del estado con una persona natural que presta servicio de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones del régimen especial, tal como lo dispone el Artículo 1° del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011 PCM, y para su contratación dichas normas exigen la observancia de un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato.

Que, asimismo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 14 de setiembre de 2011 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre del 2011, se establecieron las reglas y lineamientos, así como modelos de contratos y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, publicado el 31 de marzo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, el Poder Ejecutivo ha autorizado que las entidades de la administración pública puedan contratar, de manera excepcional, a servidores civiles bajo el régimen de contrato administrativo de servicios (CAS), hasta el 17 de mayo de 2021. Dichos contratos o sus prórrogas tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, con Informe N° 063-2021-GM-MDJ de fecha 08 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual Solicita reconocimiento del comité de la comisión evaluadora mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 017-2021-ORRHH/MDJ, de fecha 07 de Abril del 2021, el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio solicita la designación de un comité que se encargará del proceso de selección de personal CAS de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Que, con Informe Legal N° 029-2021-ALE/MDJ, de fecha 08 de Abril del 2021, el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio es de la OPINION FAVORABLE. Via resolución de Alcaldía, se: **APRUEBE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO,** en merito a los argumentado en el presente informe y sujeto a lo propuesto por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos.

Estando a mérito de lo expuesto y las visaciones de la Gerencia Municipal, y Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité que se encargará del Proceso de Selección de personal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Comisión que estará conformada de la siguiente manera:

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Gerencia Municipal
Secretario	Oficina de Recursos Humanos
Miembro	Gerencia de Desarrollo Social
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Gerencia de Desarrollo Agropecuario Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local
Secretario	Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras
Miembro	Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
Tito Arquimides Solano Rodas
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M. D. J.
DNI N° 00826292